

TRES ESCRITURAS RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEATRO EN BÉJAR, 1855-1857

RAMÓN MARTÍN RODRIGO

Centro de Estudios Bejaranos

1. INTRODUCCION

Esta introducción es solamente una breve presentación de los tres documentos que aquí siguen, que fueron realizados en Béjar, el primero en 1855, ante D. Narciso Martín, y los dos segundos, en 1857, ante D. Juan Bueno Téllez. Estos instrumentos notariales son solamente una parte de cuanto probablemente pudo quedar legalmente registrado, o al menos escrito en libros de actas o de contabilidad, pues así se deja ver en los textos ahora examinados. Se trata de tres escrituras. La primera es la constitución de una sociedad para la construcción del “Teatro de la Ciudad” de Béjar; la segunda contiene la reducción del conjunto de cerca de noventa socios que se habían unido para construir el referido teatro, quedando un número menor, once, pero con la misma finalidad. La tercera es complementaria de la segunda y es nuevamente la constitución de una sociedad empresarial con objeto de acabar la construcción del Teatro de la Ciudad y otras especificaciones, como que esta empresa pagará el coste de la obra y suya será exclusivamente la propiedad de la misma y su posterior explotación. Una cuarta escritura, que ya no transcribo, aclara muchas cosas, y la citaré varias veces para que todo se entienda mejor. Esta cuarta es el arrendamiento del referido Teatro y fue firmada en noviembre de 1858 ante Narciso Martín¹.

El estudio de un teatro –sobra decirlo– puede hacerse desde varios puntos de vista: económico, literario (atendiendo a los autores y obras representadas en el mismo, pues da difusión de ello), artístico, social, considerando la importancia del mismo en una población o barrio de ella, dado que el teatro, además de ser escenario de comedias, dramas sainetes y demás representaciones, ha sido y es frecuentemente ámbito de conferencias, pregones festivos, conciertos, bailes, etc. También se puede estudiar el origen y funcionamiento específico de los teatros de una población y su influencia en la ciudad, como lo ha hecho José Muñoz Domínguez en el caso de Béjar².

Las tres escrituras aquí recogidas sirven para ver algún aspecto económico de Béjar y de los socios mencionados mejor que para hacer un estudio amplio, ya de la empresa

¹ Archivo Histórico Provincial de Salamanca: *Escritura de arrendamiento de la explotación del Teatro Nuevo, hecha en noviembre de 1858, ante el escribano de Béjar (actuario del Juzgado) D. Narciso Martín*. Protocolo Notarial 7.458, f. 263.

² En un trabajo publicado en la revista *Estudios Bejaranos* nº 1, 1994, y posteriormente realizó una segunda aportación al tema, en la que hubo colaboración del CEB con Béjar.Biz, cuyo resumen se puede consultar en Internet.

creada, ya de su repercusión en la ciudad. Para realizar ese seguimiento económico más completo, sería necesario entre otras cosas conocer el contenido de los libros de contabilidad, que, presumiblemente, no se habrán perdido ni destruido.

Así pues, me limitaré a hacer aquí una aclaración o glosa de ciertas ideas contenidas en esta documentación y del contexto histórico y social en que se hacen las escrituras. Para presentar esta sencilla explicación que digo, voy a ir poniendo entre comillas y con letra negrita varias frases de las escrituras que considero pertinentes de explicación y seguidamente, tras el entrecorillado, pondré mi comentario de las mismas. He aquí tales frases:

– **“Teatro de esta ciudad”**. Esto se reitera varias veces, pero no se especifica que sea ‘un teatro’ más de la población, sino ‘el Teatro de la Ciudad’, y aparecen las dos palabras (teatro y ciudad) escritas con letra inicial mayúscula. Por eso parece obvio pensar a priori que entonces en Béjar no había otro teatro, ya que se trataba de hacer el primero, sin embargo no era así. Antes de este teatro en Béjar tuvo que haber uno o varios locales destinados a acoger las artes escénicas, que no serían ni buenos ni grandes. Esto lo aclara en parte la escritura de arrendamiento que le da al recién estrenado el nombre de **Teatro Nuevo**. Por consiguiente, atendiendo al léxico, como ‘nuevo’ se contrapone a ‘viejo’, se deduce que pudo haber varios teatros antiguos. Más abajo deja entender que en Béjar se venían haciendo representaciones desde hacía más de 25 años y es de suponer que no todas se realizaban al aire libre. Por tanto, hubo teatros anteriores al de esta fecha de 1858.

– Otra de las frases o ideas expuestas es esta: **“Es un proyecto tan grandioso y necesario”**. Y luego, cuando ya se ha iniciado la construcción, se añade, por eso **“sería una lástima que quedase paralizado y con riesgo de perderse”**. Esto supone, según se deja ver, que en los promotores de la mencionada construcción existía una decidida voluntad de superar las dificultades surgidas, que eran, entre otras, que se habían agotado los recursos económicos puestos para la obra.

– El conjunto amplio de socios que se comprometieron a la realización del Teatro proceden del **“Antiguo Círculo”** (= sociedad recreativa) que se constituyó en 1849 y tuvo su sede en la casa del Conde de las Navas, habitaciones del piso primero, que inicialmente la Junta Directiva arrendó por tres años a partir del 15 de abril del mencionado año³. No se dice si en el momento de formalizarse la Sociedad del Teatro seguía funcionando el Círculo. Al decir ‘antiguo’ induce a pensar que posiblemente había dejado de existir. Sin embargo, no fue así, sino que seguía adelante, pues en la referida escritura de arriendo de la explotación del Teatro Nuevo una de las cláusulas especifica que, si el arrendatario quiere hacer la “casa del Círculo, al lado del Teatro podrá construirla, lógicamente con autorización de la Junta Directiva de la Sociedad teatral.

³ El referido arriendo de unas salas solamente, no de toda la casa, se encuentra escriturado en el AHPSA: P.N. 656, ff. 134-135.

El Círculo de Salamanca también se fundó por entonces⁴ y fracasó según se desprende de la creación de una Sociedad de Recreo en 1858, que fue el origen del Casino de este nombre en la ciudad del Tormes. También hubo un círculo cultural en otras poblaciones, como Sequeros, con nombre de Sociedad Literaria⁵.

– **“Considerando no sólo útil, sino necesaria la existencia de un teatro, capaz de llenar las necesidades de esta población creciente”**. Primero el objetivo de obtener beneficios con la construcción del teatro estuvo siempre presente. Además se especificó que era necesario. Efectivamente cuando en Salamanca en años precedentes se firman contratos con compañías dramáticas por una temporada, que generalmente llegaban de Valladolid, alguna que otra vez se dice que tal o cual compañía ha de poder representar en Zamora, Segovia, Ávila y Béjar. Por ejemplo, la de Joaquín Martínez⁶ en 1825. Por otra parte, cuando en esta época en Béjar se arriendan los puestos de la feria, se contempla que durante la misma hay varias “funciones”. Y es de suponer que no sólo serían religiosas, taurinas o de bailes, sino también dramáticas. Por tanto se deduce que al hablar de necesidad era verdad que se echaba en falta un teatro.

Respecto a que el número de habitantes iba en aumento, **“población creciente”**, hay que señalar que en 1850 la ciudad, con inclusión de sus arrabales, alcanzaba 4.393 y en 1857 llegaba⁷ a 11.329. Sobre tales datos se podrán hacer los comentarios que convengan sobre si contienen errores o no, pero una cosa es cierta: el crecimiento demográfico vertiginoso y rápido de Béjar era palpable. Además hay que contar con la numerosa concurrencia de personas en los días de mercado y, sobre todo, en los días de la afamada feria de La Corredera.

Aquellos socios promotores de esta sociedad teatral se propusieron desde un principio levantar **“un teatro capaz y proporcionado”**. Según daban a entender el teatro había de ser adecuado a la importancia y tono de esta ciudad industrial. En consecuencia, la cantidad presupuestada fue considerablemente importante y elevada, 240.000 reales.

⁴ El Diccionario de Pascual Madoz de 1845-1850 (sigo la edición de *Ámbito*, volumen de Salamanca) da noticia de su existencia. Efectivamente en el epígrafe “Establecimientos de comodidad y recreo público” (página 229) dice: “Los *cafés principales* son dos, el uno está en la Plaza Mayor, y ocupa el primer piso la sociedad de recreo llamada *Círculo*, que se compone de las personas principales de la clase media de la población”. Respecto del cierre o fracaso del Círculo Salmantino remito a las primeras actas de la constitución del Casino de Salamanca en 1858. Y se hace, entre otros motivos, como advertencia para que no se fracasase en la asociación que entonces se creaba.

⁵ Igualmente en el referido Diccionario de Pascual Madoz, en la voz “Sequeros”, página 259. En los planos de Francisco Coello, que se editaron entre 1849 y 1868, figura en Sequeros la Plazuela del Círculo.

⁶ Temporada contratada con los diputados del Hospital General de Salamanca desde el 24 del VI al 18 del X de 1825. Así consta en AHPSA: P.N. 5.930, f. 343, año 1825.

⁷ En el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca que, entre otros sitios, se custodia en el Archivo de la Diputación Provincial, aparece el día 15 de mayo de 1850, en un “Artículo de Oficio”, el número de almas de cada pueblo. En el caso del distrito de Béjar: Béjar 4.072, Fuente Buena 52, Valdesangil 269; en total 4.393 almas. Igualmente en el mencionado boletín provincial, pero de fecha 6 de octubre de 185, consta la cantidad de 11.329 habitantes para la ciudad de Béjar y sus arrabales.

Compárese con 30.829 reales que costó reconstruir —que fue hacerlo nuevo— el Teatro del Hospital de Salamanca en 1846, por Tomás Cafranga. En Béjar los socios apuestan fuerte la construcción, pues ya en la constitución de la Sociedad del Teatro en 1855 hay algún socio que toma acciones por 8.000 o más reales, otros varios lo hacen por 6.000, y bastantes aportan entre 2.000 y 4.000 reales. Es indudable que tales socios pertenecen a la clase burguesa media, pero cuando en 1857 el número de socios queda (por la agregación de varios en uno) reducido a once (y alguno más de otros seis que aún no se habían agregado a los once principales), hay que pensar que la representación de las 500 acciones queda en manos de la burguesía más poderosa, con sus excepciones lógicas.

El origen de este Teatro Nuevo de Béjar va muy en consonancia con la época. Como he dicho en Salamanca se restauró el Teatro del Hospital y el Teatro Liceo data de los años cuarenta⁸ del siglo XIX. Lo hecho en la capital de la provincia también pudo ser un estímulo para proyectar la construcción del de Béjar. En Ciudad Rodrigo se puso en venta el teatro en 1846 porque era de propios.

Lógicamente construir edificios iba parejo con el pensamiento social y el gusto de las gentes. En la introducción de la constitución de la Sociedad del Teatro de Béjar se dice: “**Sin duda alguna** (el teatro que se está haciendo) **podrá contribuir a la mayor ilustración de sus habitantes**”. Y así los socios dan a entender que no olvidan una de sus funciones principales: la divulgación de la cultura, pues sobreentienden que la formación del pueblo derivará en beneficios sociales. Es además el tiempo en que está en auge el esparcimiento que llega a las clases populares a precios económicos y en que se van introduciendo también obras de carácter lírico, como la zarzuela. Pero sobre todo se representa un teatro moderno, costumbrista y romántico, de autores populares: Zorrilla, Hartzenbusch, Mesonero Romanos, Bretón de los Herreros, Ventura de la Vega, el Duque de Ribas, Larra, Espronceda, Tomás Rubí, etc.

No se especifica en estos documentos el arquitecto que diseñó el Teatro Nuevo, ni el nombre que le darían. La fecha, año 1857, es efectivamente determinante para concretar cuál fue. De las escrituras se desprende que los accionistas tenían prisa en acabarlo, pues en mayo exponen que se comprometen a que **esté acabado en lo que resta del año**. Según la escritura de arrendamiento de 1858, aunque se hubiera inaugurado a comienzo de ese año, aún faltaba realizar “una galería para el público en los palcos del segundo piso”, pues se autorizaba al arrendatario a construirla.

La cuarta escritura⁹ fue realizada el 7 de noviembre de 1858 por los cuatro socios —D. Juan Cerrudo, D. Serapio Rodríguez, D. Rafael Lozano y D. Luis Pérez Orodea— que formaban la comisión nombrada por la Junta Directiva de los once empresarios. Estos arrendaron la explotación del Teatro Nuevo durante cinco años (de 1859 a 1864)

⁸ Así se deja ver en la placa metálica puesta en la fachada del mismo tras su reciente restauración. Lógicamente existen documentos al respecto de la construcción, alguno de los cuales he visto en protocolo notarial, pero ahora su cita no hace al caso que nos ocupa.

⁹ Véase la nota primera.

por 13.200 reales. Esta cantidad parece muy baja, pues aunque significaba un 5,5% de los 240.000 reales del coste presupuestado es presumible que los beneficios tenían que ser bastante más elevados. Por eso nada es de extrañar que ese contrato se rescindiera¹⁰ el 6 de junio de 1860. Los once socios permitían que el arrendatario ofreciese funciones en **verso, canto y bailes públicos** (para los bailes tendría que construir un tablado por su cuenta). En cambio los propietarios le cedían cordelería, comedias, trajes y demás efectos que se habían comprado por la empresa para las representaciones. Igualmente los once socios exigían poco: una platea, pero pagando la entrada a quien acudiera a ella en las funciones, y tener preferencia en los **“once palcos principales”**. No ha lugar aquí a presentar las 13 condiciones establecidas entre empresarios y arrendatario, pero como es de esperar tras este arrendamiento, dejado sin valor antes de un año, seguirían otros, los cuales pueden permitir seguir la actividad de esta entidad, (resultará un trabajo relativamente fácil para posteriores estudios).

Es evidente que a partir de la constitución del Teatro Nuevo la ciudad de Béjar, que iba creciendo en industria y habitantes, también fue ampliando sus lugares de esparcimiento. Si a comienzos del siglo XIX no debía haber más que una cuantas “alojerías”, que daban nombre a una calle, y tabernas, al ir pasando los años se crearían cafés y casinos (en 1886 Béjar contaba con tres casinos). Pero la historia de la vida social requiere un estudio independiente, para el cual los documentos presentados pueden servir de apoyo¹¹. Creo que han de existir otros documentos que completen lo que se intuye que pudo existir relativo a este tema que no ha salido a la luz. Por ahora parece suficiente comenzar con las presentes tres escrituras mencionadas.

2. ESCRITURA DE SOCIEDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEATRO

Archivo Histórico Provincial de Salamanca: Protocolo Notarial 7.301, ff. 204- 210.

“En la ciudad de Béjar a ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano público de su Número y Juzgado, y en presencia de los testigos que se dirán, parecieron los Sres. que a continuación se espresarán de esta vecindad, a quienes doy fe conozco y dijeron:

Que considerando no sólo útil, sino necesaria la existencia de un teatro capaz de llenar las necesidades de esta población creciente, el cual sin duda alguna deberá contribuir muy eficazmente a la mayor ilustración de sus habitantes, concibieron la idea de

¹⁰ Consta en la misma escritura de arrendamiento de la explotación del Teatro Nuevo, que he recordado en la nota anterior y aquí de nuevo remito a la nota número 1. Lógicamente en fecha posterior al arrendamiento se añadió la cláusula de rescisión del contrato, dejándolo nulo y sin valor alguno.

¹¹ Para ello pueden consultarse varias obras de José María Hernández Díaz, y especialmente su libro *Casino Obrero de Béjar (1881- 2006) Instrucción, moralidad y recreo*, Béjar, 2010; y también se ha de tener en cuenta en el volumen II de la *Historia de Béjar*, Coordinada por J. M^a Hernández Díaz y Antonio Avilés Amat, Salamanca 2013, y en ella el capítulo VII “Política y Sociedad en el siglo XIX, por Mariano Esteban de Vega; y el capítulo 10 “Huellas actuales de la Historia Contemporánea de Béjar”, por José Muñoz Domínguez.

construirlo por su cuenta, y han convenido en ejecutarlo bajo de una absoluta igualdad de derechos, que sólo se diferenciará por el mayor interés que pueda tener cada uno, según la cuota con que contribuya en los rendimientos que el referido teatro produzca.

Abierta que fue la correspondiente inscripción hasta reunir la cantidad de doscientos cuarenta mil reales, que se consideraron necesarios, con la calidad de que ha de ser obligatorio entregarse por dividendos proporcionales aquella por que cada cual se suscriba con objeto de emprender cuanto antes las obras, que después se acabarán si algo faltase con los rendimientos del mismo teatro, dio el resultado siguiente:

Los señores García y Vidal se suscriben para la construcción	
Del Teatro por la cantidad de seis mil reales	6.000
Dn. Jerónimo Gómez Rodulfo, por diez mil	10.000
Los señores Hijos de Dn. Alfonso Rodríguez por ocho mil rs.	8.000
Dn. Valentín Rodríguez, por cuatro mil rs.	4.000
Dn. Vicente Cid, por cuatro mil rs.	4.000
Dn. José Rodríguez, por diez mil rs	10.000
Dn. Ecequiel Yllán, por siete mil quinientos rs.	7.500
Dn. Julián Hernández Bueno, por seis mil rs.	6.000
Dn. Fulgencio García, por seis mil	6.000
Dn. Cipriano Arias, por seis mil rs.	6.000
Dn. Diego Campo, por mil quinientos rs.	1.500
Dn. José Gómez Rodulfo, por seis mil rs.	6.000
Dn. Narciso Martín, actuario, por tres mil rs.	3.000
Dn. Juan Sánchez de Manuel, por tres mil	3.000
Dn. Luis Orodea, por cuatro mil	4.000
Dn. Rafael Lozano, representado por Dn. Ipólito Mompin, por siete mil rs.	7.000
Dn. Joaquín Wendrell, por dos mil rs.	2.000
Dn. Vicente Rodríguez, por mil quinientos rs.	1.500
Dn. Francisco Gil, por tres mil rs.	3.000
Dn. Eugenio Torres, por dos mil quinientos rs.	2.500
Dn. Ruperto Gómez Rodulfo, por seis mil rs.	6.000
Dn. Mateo Rodríguez, por dos mil rs.	2.000
Dn. Francisco Campo y Ajero, por dos mil rs.	2.000
Dn. Antonio Anaya, por cuatro mil rs.	4.000
Dn. Juan Teixidor, por dos mil rs.	2.000
Dn Joaquín Agero, por cuatro mil rs.	4.000
Srs. Cerrudo y Hermano, por cuatro mil rs.	4.000
Dn. Juan de Vera, por cinco mil rs	5.000
Dn. Leoncio Miranda, por cuatro mil rs.	4.000
Sres. Herrera y Sobrino, por seis mil rs.	6.000
Dn. Federico Clanet, por quinientos rs	500

Dn. Juan Manuel Galindo, por quinientos rs.	500
Dn. Felipe Díaz Sanahuja, por quinientos rs.	500
Dn. Patricio Jiménez, por quinientos rs.	500
Dn. José Estevan, por diez mil rs.	10.000
Sra. Viuda de Pozo e Hijo, por seis mil rs.	6.000
Sres. Cenizo e Hijo, por cuatro mil rs.	4.000
Dn. Eusevio Yglesias, por quinientos rs.	500
Dn. Cándido Crego, por mil rs.	1.000
Dn. Luis Sanchez, por quinientos rs.	500
Dn. Eduardo Aparicio, por dos mil rs.	2.000
Dn. Francisco Calahorra, por quinientos rs.	500
Dn. Ipólito Mompín, por seis mil rs.	6.000
Dn. Santos Agero, por dos mil rs.	2.000
Dn. Andrés Agero, por mil rs.	1.000
Dn. Policarpo Rodríguez, por dos mil rs.	2.000
Dn. Telesforo Ocaña, por dos mil rs.	2.000
Dn. Raymundo Herrera, por seis mil rs.	6.000
Dn. Ramón Agero, por dos mil rs.	2.000
Sra. Viuda de Petit e Hijo, por quinientos	500
Sra. Viuda de Bernardo Campo e Hijos, por dos mil rs.	2.000
Dn. José García, por quinientos rs.	500
Sra. Viuda de Brochin e Hijo, por mil rs.	1.000
Dn. Andrés Cacho, por quinientos rs.	500
Dn. Felipe Sánchez de las Matas, por mil rs.	1.000
Dn. Juan Rodríguez, por cuatro mil rs.	4.000
Dn. Guillermo Miranda, por mil rs.	1.000
Dn. José López, por tres mil rs.	3.000
Dn. José Antonio Manzanares, por mil rs.	1.000
Dn. Joaquín Miranda, por quinientos rs.	500
Dn. Manuel Sánchez, por quinientos rs.	500
Dn. Francisco Sánchez de Manuel, por 500 rs	500
Dn. Antonio Agero de Vicente, por mil rs.	1.000
Dn. Vicente Álvarez, por quinientos rs.	500
Dn. Benito Sánchez, por mil rs.	1.000
Dn. Manuel Sánchez de Manuel, por quinientos rs.	500
Dn. Saturnino Fauré, por dos mil rs.	2.000
Dn. Tomás Agero, por quinientos rs.	500
Dn. Vicente Bueno, por mil rs.	1.000
Dn. Nicolás de la Torre, por mil rs.	1.000
Dn. Juan Antonio Díaz, por mil rs.	1.000

Dn. Anacleto López, por mil quinientos rs.	1.500
Dn. Florencio Díaz, por mil rs.	1.000
Dn. Pedro Hernández Bueno, por cuatro mil rs.	4.000
Sres. Rodríguez y Hermano, por ocho mil rs.	8.000
Dn. Florentino Solpérez, por dos mil rs.	2.000
Dn. Jose María González, por cinco mil rs.	5.000
Dn. Ramón García Benito, por mil rs.	1.000
Dn. José Agero e Hijo, por mil quinientos rs.	1.500
Dn. Antonio Anaya, menor, por quinientos rs.	500
Dn. José Sánchez Ocaña, por dos mil rs.	2.000
Dn. Valentín Campo, por quinientos rs.	500
Total importe de la suscripción	240.000

En cuyos términos y bajo las vases establecidas en el ingreso de esta escritura se comprometen todos los señores que se mencionan en la anterior inscripción a construir el Teatro de esta Ciudad, para lo cual se obliga cada uno de por sí, bajo la responsabilidad de su persona y bienes presentes y futuros a satisfacer y pagar por dividendos proporcionales que deberá girar la Comisión o Junta que se nombre la cantidad que respectivamente les queda señalada, que es la que voluntariamente han ofrecido; y si invitado para el pago, no lo verificaran, consienten que por todo rigor legal y vía ejecutiva se les apremie a ello, y al de las costas, gastos y perjuicios que se irroguen en los procedimientos, todo por la fuerza y vigor de esta escritura, que con la renuncia de las leyes necesaria, otorgan por firme en presencia de los testigos Anselmo Abad, Alejandro Lamparero y Vicente Blázquez de esta vecindad. Los señores otorgantes lo firmaron. Doy fe.

Adición: En el mismo día y ante los mismos testigos y de mí el escribano se presentó Dn. Manuel Aparicio, de esta vecindad y dijo. Que se adhiere a la anterior escritura de sociedad para la construcción de un teatro en esta población, inscribiéndose para ello por la cantidad de cuatro mil reales vellón, que se compromete y obliga a satisfacer en los mismos términos que los demás señores socios y bajo las mismas condiciones y garantías, y lo firma. doy fe, Manuel Aparicio. Ante mí, Narciso Martín

Otra adición: En Béjar a dieciséis de julio, digo de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, parecieron ante mí y testigos, Dn. Francisco Alonso, Dn. Pablo Rodríguez, y Dn. Isidro Crego, de esta vecindad, a quienes doy fe conozco, y dijeron. Que se adhieren a la anterior escritura de empresa para la construcción del Teatro, para la cual se suscriben por la cantidad de dos mil reales cada uno, que se comprometen a satisfacer por dividendos en la forma y términos que los demás socios comprendidos en ella. Así lo otorgan y firman siendo testigos Anselmo Abad, Vicente Blázquez y Antonio Martín Carrera, de esta vecindad. Doy fe. Pablo Rodríguez; Francisco Alonso. Ante mí Narciso Martín”.

3. REDUCCIÓN DE LA SOCIEDAD EMPRESARIA DEL TEATRO DE ESTA CIUDAD.

Archivo Histórico Provincial de Salamanca. Protocolo Notarial 664, ff. 341-347.

“En la ciudad de Béjar a diez y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, ante mí el escribano de S.M., público de este número y testigos que espresaré, los Sres. García y Vidal, los Sres. Hijos de D. Alfonso Antonio Rodríguez, D. Jerónimo Gómez Rodulfo, D. Valentín Rodríguez, D. Vicente Cid, D. José Rodríguez, D. Ecequiel Yllán, D. Julián Hernández Bueno, D. Fulgencio Antonio García, D. Cipriano Rodríguez Arias, D. Diego Campo, Sres. Hijos de D. José Gómez Rodulfo, D. Narciso Martín, D. Juan Sánchez de Manuel, D. Luis Orodea, D. Rafael Lozano, D. Joaquín Vendrell, D. Vicente Rodríguez, D. Francisco Gil, D. Eugenio Torres, D. Ruperto Gómez Rodulfo, D. Mateo Rodríguez, D. Francisco Campo y Agero, D. Antonio Anaya, D. Juan Teixidor, D. Joaquín Agero; Sres. Cerrudo y Hermano, D. Juan Vara, representado por dicho D. Joaquín D. Leoncio Miranda, Sr. Herrera y Sobrino, D. Federico Clanet, D. Juan Manuel Galindo, D. Felipe Díez Sanahuja, D. Patricio Giménez, D. José Esteban, Sres. Viuda de Pozo e Hijo, Sres. Cenizo e Hijo, D. Eusebio Yglesias, D. Cándido Crego, D. Luis Sánchez, D. Eduardo Aparicio representado por su padre D. Pedro de Aparicio, D. Francisco Calahorra, D. Hipólito Mompin representado por su misma persona, D. Andrés Agero, D. Santos Agero, D. Policarpo Rodríguez, D. Raimundo Herrera, D. Ramón Agero, representado por su Sr. Padre político D. Pedro Hernández Bueno, además de su propia y personal representación, Sres. Viuda de Petit e Hijo, Sres. Hijos de D. Bernardo Campo, Sres. Viuda de Brochín e Hijo, D. Felipe Sánchez de las Matas, D. Juan Rodríguez, D. Guillermo Miranda, D. Mateo Cantero, D. José María López, D. Antonio López Manzanares, D. Joaquín Miranda, D. Francisco Sánchez de Manuel, D. Antonio Agero de Vicente, D. Vicente Álvarez, D. Benito Sánchez, D. Manuel Sánchez de Manuel, D^a. Clotilde Salas, viuda de D. Saturnino Faure, por D. Tomás Agero, difunto, sus testamentarios dichos Sres. Herrera y Sobrino, D. Vicente Bueno, D. Nicolás de la Torre, D. Juan Antonio Díaz, Sres. Rodríguez y Hermano, D. Florentino Solpérez, D. Ramón García Benito, D. José Agero e Hijo, D. Antonio Anaya, menor, D. José Sánchez Ocaña, D. Valentín Campo, D. Manuel Aparicio, representado por su poder habiente D. Leandro Chaparro, D. Pablo Rodríguez, D. Isidro Crespo y D. Francisco Alonso, vecinos y residentes en esta ciudad, a quienes conozco y digeron:

Que por escritura pública, otorgada en testimonio del escribano de este mismo número, D. Narciso Martín, en ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco se constituyeron en sociedad, por inscripción de acciones, al respecto de quinientos reales cada una, con destino a la construcción de un teatro capaz y proporcionado a esta población entre las calles de Peñuelas y de Álamos, a espaldas de la Yglesia de San Gil.

Que habiendo creado en el planteamiento y realización de esta sociedad tan numerosa los graves inconvenientes de la dilación, entorpecimiento y otros que siempre ofrece el haber de entenderse en el giro y cobranza de los dividendos y otras operaciones

con tantos socios accionistas, y sobre todo con que a pesar de este excesivo número, la cantidad prefijada a cada acción se insuficiente en mucho a dar cima al proyecto de obras del Teatro, tocándose además dificultades indispensables al efecto, mediante los estrecho límites del compromiso contrahído en dicha asociación.

Que siendo lamentable que un proyecto tan grandioso y necesario haya de quedar paralizado y en riesgo de perderse, si se abandonara por estas eventualidades,

En junta general de subscriptores, convencidos de todas ellas, como de la urgencia de evitarlo, han acordado el medio más espedito y practicable, cual es el de su simplificar y reducir la asociación a solo once socios, con quienes directamente se entiendan los dividendos sucesivos y su cobranza como únicos empresarios del Teatro, disolviendo la primitiva asociación, sin perjuicio de los contratos particulares que quieran hacer y hagan entre sí los interesado con cada uno de los nuevos once socios, bien uniéndose a ellos secundariamente, bien reintegrando éstos a los sujetos que gusten separarse de sus antiguas acciones con la suma que por ellas hubieren desembolsado, dentro de término de cuatro años contados des la fecha de esta cesión; en todo el plazo que resta del presente año siempre que prefiriesen no esperar al de los cuatro años, sufrir el quebranto de una tercera parte de referida suma, según el acuerdo unánime de la junta general de accionistas.

Y para que tenga efecto, otorgan que disuelven la citada primera sociedad y hacen solemne cesión de sus acciones por que se habían suscripto para las obras del Teatro de esta Ciudad, en la nueva sociedad formada de entre la totalidad de socios y la componen los Sres. D. Fulgencio Antonio García, D. Ecequiel Yllán, D. Gerónimo Gómez Rodulfo, D. Pedro Hernández Bueno, D. Cipriano Rodríguez Arias, D. Raimundo Herrera, D. Joaquín Agero, D. José Rodríguez, Sres. Herrera y Sobrino, D. Serapio Rodríguez y D. Rafael Lozano, anteriormente espresados, en los cuales quedan representadas también las acciones de los cedentes, salvos dichos contratos particulares, por orden de su agregación y en la forma siguiente:

	Acciones	Importe en reales
<u>D. Ecequiel Yllán</u> , representa		
Sus propias acciones, quince	15	7.500
De D. Vicente Cid, doce	12	6.000
D. Manuel Aparicio y López, ocho	8	4.000
D. Juan Rodríguez, ocho	8	4.000
Sres. Cenizo e Hijo, ocho	8	4.000
D. Francisco Gil, seis	6	3.000
D. Eugenio Torres, cinco	5	2.500
D. José Antonio López Manzanares, cuatro	4	2.000
D. Antonio López Manzanares, dos	2	1.000
Total de acciones de este socio	68	34.000

D. Gerónimo Gómez Rodulfo, representa

Sus propias acciones, veinte	20	10.000
De los Sres, Viuda e Hijos de Gómez Rodulfo, doce	12	6.000
De D. Antonio Anaya, ocho	8	4.000
De D. Valentín Rodríguez, ocho	8	4.000
D. Narciso Martín, seis	6	3.000
D. Pablo Rodríguez, cuatro	4	2.000
D. Eduardo Aparicio, cuatro	4	2.000
D. Felipe Sánchez Matas, dos	2	1.000
D. Antonio Anaya, menor, una	1	500
D. Vicente Álvarez, una	1	500
Total que representa este socio	66	33.000

D. Joaquín Agero, representa

Sus ocho acciones	8	4.000
Sres. Viuda de Pozo e Hijo, doce	12	6.000
Sres. Cerrudo y Hermano, ocho	8	4.000
D. Juan Vera, diez	10	5.000
D. José María López, seis	6	3.000
D. José Ocaña, cuatro	4	2.000
D. Santos Agero, cuatro	4	2.000
D. Diego Campo, tres	3	1.500
D. Andrés Agero, dos	2	1.000
D. Juan Antonio Díez, dos	2	1.000
Total de dicho socio	59	29.500

D. Rafael Lozano, representa

Sus catorce acciones	14	7.000
De D. Francisco Campo, cuatro	4	2.000
D. Hipólito Mompin, doce	12	6.000
D. Vicente Bueno, dos	2	1.000
D. Guillermo Miranda, dos	2	1.000
D. Vicente Rodríguez, tres	3	1.500
D. Nicolás de la Torre, dos	2	1.000
D. José Agero e Hijo, tres	3	1.500
Sres. Viuda e Hijo de Petit, una	1	500
D. Francisco Calahorra, una	1	500
D. Federico Clavet, otra	1	500
D. Antonio Agero de Vicente, dos	2	1.000
D. Mateo Cantero, dos	2	1.000

Sres. Viuda de Brochín e Hijo, una	1	500
D. Francisco Diaz, dos	2	1.000
D. Juan Sánchez Manuel, seis	6	3.000
D. Anacleto López, tres	3	1.500
D. Juan Teixidor, cinco	5	2.500
D. Patricio Giménez, una	1	500
D. Joaquín Miranda, una	1	500
D. Joaquín Vendrell	4	2.000
Total que representa el Sr. Lozano	75	37.500

D. Serapio Rodriguez, representa

Las veinte acciones de D. José Esteban	20	20.000
Sres. Rodríguez y Hermano, diez y seis	16	8.000
D. Florentino López, cuatro	4	2.000
Sres. Hijos de D. Alfonso Rodríguez, diez y seis	16	8.000
Total que representa	56	28.000

D. Fulgencio Antonio García, representa

Sus doce acciones	12	6.000
De D. Leoncio Miranda, ocho	8	4.000
De D. Cándido Campo y Hermanos, cuatro	4	2.000
D. Isidro Crego, cuatro	4	2.000
D. Cándido Crego, cuatro	4	2.000
Total del referido socio	30	15.000

D. Pedro Bueno, representa

Sus ocho acciones	8	4.000
Las doce de D. Julián Bueno	12	6.000
D. Manuel Sánchez Manuel	1	500
D. Luis Sánchez, otra	1	500
D. Francisco Sánchez, otra	1	500
D. Benito Sánchez, dos	2	1.000
D. Ramón García Benito, dos	2	1.000
D. Ramón Agero, cuatro	4	2.000
D. Felipe Sanahuja, una	1	500
Total del referido D. Pedro	32	16.000

Sres. Herrera y Sobrino, representa

Sus doce acciones	12	6.000
De los Sres. García y Vidal, doce	12	6.000
D. Luis Pérez Orodea, ocho	8	4.000

D. Francisco Alonso, cuatro	4	2.000
D. Tomás Agero, una	1	500
Total de dichos Sres.	37	18.500

D. Cipriano Rodríguez Arias, representa

Por sólo sus acciones	12	6.000
-----------------------	----	-------

D. Raimundo Herrera, representa

Sus propias doce acciones	12	6.000
De D. Ruperto Gómez, doce	12	6.000
De la Sra. Viuda de D. Saturnino Faure	4	2.000
Total que representa D. Raimundo	28	14.000

D. José Rodríguez, reúne

Sus propias veinte acciones	20	10.000
D. Policarpo Rodríguez, cuatro	4	2.000
D. Mateo Rodríguez, cuatro	4	2.000
Total que representa dicho socio	28	14.000

Accionistas pendientes de agregación

D. Juan Manuel Galindo, por una	1	500
D. Telesforo Ocaña, cuatro	4	2.000
D: José García, una	1	500
D. Andrés Cacho, una	1	500
D. Manuel María Sánchez, una	1	500
D. José María González, otra	1	500
Total pendiente de agregación	9	4.500

Total general de las primitivas acciones, quinientas 500

En consecuencia de todo lo cual los accionistas cedentes se obligan, en la forma más solemne de derecho, a observar guardar y cumplir esta escritura, sin proponer excepción ni tergiversación alguna ahora ni en todo tiempo alguno, y aunque lo intentaran no quieren ser oídos en juicio ni fuera de él, antes bien condenados a su puntual observancia por los Sres. Jueces de S. M. competentes; a cuyo fin renuncian las leyes y derechos de su favor, reservándose el de continuar representados por los nuevos socios; y en caso de preferir la completa separación, optar por la indemnización de las acciones en el termino de cuatro años, o por la aplazada en fin del presente año con el quebranto mencionado de la tercera parte, según dichos acuerdos de la Sociedad, formalizando en su caso los documentos correspondientes.

Así lo otorgaron y firmaron, previniendo que de los referidos contratos de separación si adeudaren derecho de hipotecas, se ha de tomar razón en la oficina de esta Ciudad mediante que el presente sólo tiene por objeto la reducción del personal de la primitiva asociación, refundiendo en la nueva el mismo número de acciones y accionistas.

Fueron testigos D. Juan Sanz, D. José y D. Eduardo Bueno, de esta vecindad. Enmendado: Brochinié; una; D. Serapio Rodríguez; L; Diez y sus. Vale.

Siguen las firmas. Ante mí, Juan Bueno Téllez”.

4. SOCIEDAD ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO DE ESTA CIUDAD

Archivo Histórico Provincial de Salamanca: Protocolo Notarial 664, ff. 389-392.

“En la ciudad de Béjar a treinta y uno de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, ante mí el escribano público de este Número y testigos que se espresarán comparecieron D. Ecequiel Yllán, D. Gerónimo Gómez Rodulfo, D. Joaquín Agero, D. Rafael Lozano, D. Serapio Rodríguez, D. Fulgencio Antonio García, D. Pedro Bueno, Sres. Herrera y Sobrino, D. Cipriano Rodríguez Arias, D. José Rodríguez, y D. Raimundo Herrera, vecinos de esta ciudad, a quines conozco y digeron:

Que agotados en las obras del teatro de esta Ciudad emprendidas a espaldas de la iglesia de San Gil y entre las calles de Peñuelas y Álamos los productos de la suscripción abierta entre los individuos del antiguo círculo de esta referida población con este especial obgeto, sin que hayan bastado ni con mucho a dar cima a la conclusión de las mismas, vistas las dificultades que por falta de una escritura formal de sociedad se tocaban para proporcionar aquellos, y siendo lamentable que una obra tan grandiosa y tan necesaria se encuentre paralizada con perjuicio notable del improductivo capital invertido en la misma y consiguiente riesgo por su abandono, se había tratado en junta general de antiguos subscriptores de los medios de ocurrir a esta necesidad.

Que tanteados varios, ninguno se encontró más espedito y practicable que el de simplificar una sociedad con este obgeto, admitiendo en ella hasta el número de veinte socios, que bien por sí solos, bien asistiéndose de otros subscriptores secundariamente, quisieran interesarse en el negocio, comprometiéndose a reintegrar a los que prefieran separarse de esta empresa el capital introducido en ella por cada en el termino de cuatro años a contar desde la fecha de la cesión que de sus acciones hicieran a favor de la Sociedad, o en todo lo que falta del corriente, si preferían perder la tercera parte del mismo.

Que habiendo merecido la aprobación unánime de la junta general este pensamiento, desde luego se trató de llebarle a efecto, y poniéndolo en ejecución se crearon once acciones que representan los comparecientes, a los que se agregó el socio antiguo que quiso.

Y con el obgeto de regular la marcha de esta nueva empresa, fijar con claridad los derechos de cada uno, dejando en su fuerza y vigor los acuerdos de la junta general sobre este punto, se unen en sociedad, bajo las condiciones que siguen:

1ª Esta Sociedad tiene por único objeto la continuación y conclusión del teatro mencionado con arreglo al proyecto aprobado y al director facultativo de las obras, en el termino que falta del presente año, de manera que puedan darse funciones en él dentro de dicho tiempo, la adquisición de su propiedad exclusivamente, y disfrutarla pro indiviso con todas sus consecuencias.

2ª Los derechos de todos los socios otorgantes son iguales en esta empresa, porque iguales serán también los capitales que cada uno represente, distribuyéndose en la misma proporción los gastos que hasta su conclusión se originen y las utilidades y perdidas que en lo sucesivo produgere, para cuya igualdad se tendrá presente y cumplirá la novena condición.

3ª Para la más fácil y espedita gestión de los negocios de la Sociedad se creará una comisión de cinco socios, que tendrá a su cargo la duración de la misma.

4ª Esta comisión será nombrada en junta general de socios a pluralidad de votos, designándose en el acto de la elección quien ha de egercer el cargo de presidente, quien el de vice, y quienes los de contador, tesorero y secretario.

5ª Esta comisión celebrará las sesiones que crea conveniente para el mejor arreglo de los negocios, siendo necesaria para deliberar la concurrencia de tres de sus individuos, haciendo acuerdo el voto de la mayoría.

6ª Referida comisión se renovará por mitad todos los años, saliendo en la primera renovación los tres individuos que la suerte designe, y en las sucesivas los más antiguos.

7ª Los socios podrán ser representados en las juntas generales por cualquiera persona autorizada por una carta, en caso de enfermedad o ausencia.

8ª La comisión está obligada a dar cuenta a la junta general cada tres meses, hasta la conclusión de las obras, del estado de los negocios; y después de concluidas éstas, las rendirá todos los años o siempre que lo reclamen por escrito dos socios al menos.

9ª La misma comisión girará los dividendos de fondos que crea necesarios para la conclusión de las obras con arreglo a los adelantos de ellas, pero como en la actualidad haya desigualdad entre los capitales aportados por cada socio, será necesario obtener antes la nivelación de aquellos, y, una vez conseguida, repartir con entera igualdad entre los mismos los gastos que ocurran.

10ª El retraso en el pago de cualquiera de los mismos que esceda de quince días se purgará con la multa o recargo de la tercera parte de que hay el socio dejado de satisfacer en aquel dividendo; y si, lo que no es de esperar, un socio demorase pagar tres dividendos seguidos ha de entenderse caducada la acción, la cual se refundirá en la Sociedad, sin derechos a reclamación de ningún género.

11ª La propiedad del teatro y sus accesorios se disfrutará pro indiviso por la Sociedad sin que pueda adjudicarse ni enajenarse ninguna de sus localidades señaladamente.

12ª Esta propiedad es transmisible por cualquiera de los títulos reconocidos por derecho, pero en todos, incluso los lucrativos, tendrá lugar el derecho de retracto. Cuando no hubiere avenencia en el precio se fijará éste por peritos de recíproco nombramiento, y [por un] tercero en caso de discordia nombrado por el Sr. Alcalde de esta Ciudad.

13ª La comisión dará cuenta todos los años en los primeros quince días de enero de los productos de la finca, y aprobadas por la junta general, se procederá en los ocho primeros siguientes a la distribución de las utilidades entre los socios con entera igualdad y de la misma manera las pérdidas, si las hubiere.

14ª El capital en que consista esta Sociedad constará definitivamente de los libros de contabilidad que la misma lleva en que se giran los dividendos, realizan las cobranzas y da la inversión de ellos en los gastos de obras, que no pueden fijarse hasta su conclusión y resumen, a cuyos libros se estará y pasará para la capitalización general y para la nivelación de haberes individuales.

Con cuyas condiciones otorgan y constituyen esta Sociedad especial, los cuales se obligan a guardar y cumplir inviolablemente sin oponer excepción ni interpretación alguna, y aunque la intentaran cualquiera de los otorgantes, sus herederos o sucesores por cualquier título, quieren no ser oídos en juicio ni fuera de él, antes bien [quieren ser] condenados su observancia y cumplimiento por los Sres. Jueces competentes. A cuyo fin obligan sus bienes presentes y futuros y renuncian las excepciones y derechos de su respectivo fabor.

Así lo otorgaron y firmaron en confirmación de la escritura de reducción del la primitiva subscripción y asociación del proyecto de dicho teatro, hecha ante mí en diez y siete de mayo próximo a finar, que aceptaron los otorgantes, previniendo que de los contratos de cesión o traslación de acciones que se soliciten y adeudasen derecho de hipotecas se les ha de tomar razón en la contaduría de esta Ciudad, pues que el presente instrumento sólo contiene la constitución de una Sociedad más reducida en el número de socios, dejando a salvo el reintegro de las acciones amortizadas de los subscriptores que no prefieran unirse particularmente a cualquiera de los otorgantes. Fueron testigos D. Juan Sanz, D. Buenaventura Orodea y D. José Bueno, de esta vecindad. Enmendado: fr; a; García; a finar. Vale.

Siguen once firmas y la del escribano. Ante mí, Juan Bueno Téllez”.



cadencia de las de esta Ciudad, pues que el presente instrumen-
to solo contiene la constitucion de una sociedad para
reducida en el número de socios, dejando á salvo el privilegio
de las Acciones á favor de los Subscriptores que no por
fuerza de una particularmente á cualquiera de los otros
gentes. Fueron testigos D. Juan Sanz, D. Juan
Ventura Orca y D. José María de esta Ciudad.
Enmendarlo = tr = á = fuerza = á finar = vale

Eugenio *[Signature]* Serafín Rodríguez *[Signature]* *[Signature]*

Felipe *[Signature]* *[Signature]*
Juan *[Signature]* *[Signature]*
Don *[Signature]* *[Signature]*
Don *[Signature]* *[Signature]*
Don *[Signature]* *[Signature]*
Don *[Signature]* *[Signature]*
Don *[Signature]* *[Signature]*



Juan *[Signature]*

Figura 1

392



condición de las de esta Ciudad, para que el presente instrumen-
to solo continúe la constitución de una Sociedad para
reducida en el término de seis, dejando á salvo el privilegio
de las acciones á favor de los suscritores que no pre-
fieren verse particularmente en cualquiera de los otor-
gantes. Fueron testigos D. Juan Sanz, D. Dama-
sceno Oliva y D. José María de la Cruz.
Enmendado = ~~tr~~ = á ~~for~~ = á ~~fin~~ = vale

Eugenio M... Serafina Periz... (Papeles de Juan...)

Felipe... Juan...
M...
Jose Rodriguez...
M... y...
Juan...
A...
Juan...
C...



Figura 2